



Municipalidad Distrital de Punta Negra

"Año de la Universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2020/CMDPN

Punta Negra, 07 de Diciembre del 2020.

POR CUANTO:

Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Extraordinaria N° 014-2020 de la fecha;

VISTO:

Expediente N° 3593-2020, de fecha 24 de Setiembre del 2020, presentado por las Regidoras Julia Ibet Tataje Taboada, Yelsin Yanira Salas Aylas y Lilia Solorzano Santiago; Expediente N° 4738-2020, de fecha 20 de Noviembre del 2020, presentado por Claudio Marcatoma Ccahuana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y Expediente N° 4815-2020, de fecha 23 de Noviembre del 2020, presentado por la Regidora Julia Ibet Tataje Taboada, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante documento de vistos, Expediente N° 3593-2020, de fecha 24 de Setiembre del 2020, las Regidoras Julia Ibet Tataje Taboada, Yelsin Yanira Salas Aylas y Lilia Solorzano Santiago, solicitan la Suspensión por 30 días al cargo de Alcalde contra el Sr. Claudio Marcatoma Ccahuana por haber incurrido en falta grave por la causal de Restricciones de Contratación, establecida en el numeral 9 del Artículo 22° y en el Artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; por la contratación indebida de la Sra. Elsa Silvia Zapata Fernández, quien tenía sentencia consentida del 31 de mayo del 2018 de 3 años y 11 meses de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución por el plazo de tres años; así como una inhabilitación accesoria por el periodo de dos años, conforme a los incisos 1 y 2 del



Municipalidad Distrital de Punta Negra

artículo 36° del Código Penal y el pago de una Reparación Civil; en el Tercer Juzgado Unipersonal de Lima con traslado al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria expediente N° 44-2014-11-1826, por el delito contra la administración pública, peculado y malversación de fondos en agravio del Estado.

Que, el inciso 4 del artículo 25°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal".

Que, el inciso a) del artículo 54°, del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza N° 003-2019/MDPN, publicada en su totalidad en el diario oficial El Peruano el 06 de Octubre del 2019, expresa que: "Cualquier miembro del Concejo, funcionario de la municipalidad o persona natural, dará a conocer la falta por escrito en detalle, documentado, y pedirá la sanción para el agravante según lo establecido en los artículos 52° (Faltas Graves), 53° (Sanción por falta grave) y 55° numeral 4, y teniendo presente lo que se refiere al procedimiento de reconsideración y apelación; establecidos en el presente RIC".

Que, el inciso b) del artículo 54°, del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza N° 003-2019/MDPN, publicada en su totalidad en el diario oficial El Peruano el 06 de Octubre del 2019, señala que: "Una vez hecha conocer la falta, el Alcalde o quien haga sus veces, bajo responsabilidad, convocará a sesión extraordinaria en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, para constituir una Comisión Especial que califique la falta y solicite la aprobación de la sanción respectiva al Pleno del Concejo. En caso no ser convocado, se procederá de acuerdo al Artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, en la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 008-2020, de fecha 09 de Octubre del 2020, se aprobó la conformación de la Comisión Especial destinada a calificar la denuncia contra el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, Claudio Marcatoma Ccahuana, por la presunta comisión de falta grave por la causal de Restricciones de Contratación, la misma que estuvo integrada por:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - JULIA IBET TATAJE TABOADA | PRESIDENTE |
| - MARCELINO ISIDRO PERALTA RAMOS | VOCAL |
| - OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO | SECRETARIO |

Que, mediante documento de vistos, Expediente N° 4738-2020, de fecha 20 de Noviembre del 2020, Claudio Marcatoma Ccahuana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra presenta sus descargos correspondientes dirigidos a la Regidora Julia Ibet Tataje Taboada, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial, señalando que la solicitud de suspensión del cargo de alcalde tiene como argumento los mismos fundamentos utilizados por Giovanni Machare Serna en su solicitud de vacancia al cargo del alcalde y que de acuerdo al ordenamiento legal, no se puede investigar menos imponer sucesivamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad de sujeto, hecho y fundamento en base al Principio del Non bis in idem. Asimismo, argumenta que al ser la Regidora Julia Ibet Tataje una de las regidoras solicitantes de la suspensión y la Presidenta de la Comisión Especial destinada a calificar la falta grave del Alcalde, se encuentra transgrediendo el principio de imparcialidad del que está



Municipalidad Distrital de Punta Negra

investido todo proceso y el procedimiento administrativo, asumiendo la posición de juez y parte del procedimiento.

Que, mediante documento de vistos, Expediente N° 4815-2020, de fecha 23 de Noviembre del 2020, la Regidora Julia Ibet Tataje Taboada, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial presenta el Dictamen N° 001-2020-CER/CM/MDPN de Punta Negra, en el cual se verifica que Julia Ibet Tataje Taboada-Presidente vota a favor, Marcelino Isidro Peralta Ramos-Vocal vota en contra y Olga Ángela Orbegoso Caverro-Secretario no asistió.

Que, el inciso c) del artículo 54°, del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza N° 003-2019/MDPN, publicada en su totalidad en el diario oficial El Peruano el 06 de Octubre del 2019, indica que: "A partir de la fecha de presentación del dictamen de la Comisión Especial, el Alcalde o quien haga sus veces convocará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a Sesión Extraordinaria para el respectivo pronunciamiento del Concejo Municipal. En cualquier caso, el presunto agravante debe ser notificado para ejercer el derecho a su defensa y no podrá dirigir la Sesión de Concejo en la que se debatirá el dictamen".

Que, mediante las Citaciones de fecha 27 de Noviembre del 2020, se notificó la convocatoria para la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2020, a realizarse el 04 de Diciembre del 2020, con el punto de agenda: "Suspensión del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra contra Claudio Marcatoma Ccahuana, presentada por las Regidoras Julia Ibet Tataje Taboada, Yelsin Yanira Salas Aylas y Lilia Solorzano Santiago por la presunta falta grave de Restricciones de Contratación establecida en el numeral 9 del Artículo 22° y en el Artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972".

Que, durante el transcurso de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra tuvo que suspenderla toda vez que no podía seguirse con su normal desarrollo debido al desorden de la misma, lo cual consta en acta; ya que la Regidora Julia Ibet Tataje Taboada señaló que le correspondía a ella como Teniente Alcalde dirigir la Sesión de acuerdo a lo señalado en el artículo 54°, inciso c), mientras que de acuerdo a lo expuesto por el Gerente de Asesoría Jurídica debía presidir el Alcalde; ya que, éste artículo del Reglamento Interno del Concejo colisionaba con lo establecido en los artículos 13° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y debía respetarse la jerarquía de normas; por lo que, con Citaciones de fecha 04 de Diciembre del 2020, se convocó nuevamente para el día 07 de Diciembre del 2020 con la misma agenda.

Que, el inciso d) del artículo 54°, del Reglamento Interno de Concejo (RIC), aprobado mediante Ordenanza N° 003-2019/MDPN, publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de Marzo de 2019, expresa que: "Los miembros del Concejo luego de conocer el Dictamen debidamente sustentado con la documentación pertinente, aprueban o deniegan la petición...".

Que, el inciso e) del artículo 54°, del Reglamento Interno de Concejo (RIC), aprobado mediante Ordenanza N° 003-2019/MDPN, publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de Marzo de 2019, expresa que: "Una vez aprobada o denegada la sanción, se sentará en el Libro de Actas y se comunicará a las partes, adjuntando copia del Acta de sesión y de la documentación presentada. De ser sancionado se aplicará el art. 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las demás normas que sean pertinentes".



Municipalidad Distrital de Punta Negra

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 10 del artículo 9° y en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente se sometió a votación la solicitud de Suspensión de falta grave por la causal de Restricciones de Contratación, conforme se indica a continuación:

Regidora Julia Ibet Tataje Taboada: A favor.
Regidora Lilia Solorzano Santiago: A favor.
Regidor Marcelino Isidro Peralta Ramos: En contra.
Regidora Yelsin Yanira Salas Aylas: A favor.
Regidora Olga Ángela Orbegoso Cavero: En contra.
Alcalde Claudio Marcatoma Ccahuana: En contra.

En ese sentido al no alcanzar la cantidad de votos establecida por ley y con la dispensa de aprobación y lectura del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR, la Suspensión del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra contra Claudio Marcatoma Ccahuana, presentada por las Regidoras Julia Ibet Tataje Taboada, Yelsin Yanira Salas Aylas y Lilia Solorzano Santiago por la presunta falta grave de Restricciones de Contratación establecida en el numeral 9 del Artículo 22° y en el Artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR, que el presente Acuerdo de Concejo es susceptible de los recursos de reconsideración y/o apelación, ante el respectivo concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional notificar a las solicitantes de la Suspensión Regidoras Julia Ibet Tataje Taboada, Yelsin Yanira Salas Aylas y Lilia Solorzano Santiago, el presente Acuerdo para efectos de lo señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional notificar a los miembros del Concejo Municipal el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Secretaria General e Imagen Institucional, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA
Claudio Marcatoma Ccahuana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL